

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701012P01557

Factura No.: 4504

**NOTARIA DECIMA SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
BOOKTHEM C.L.**

**OTORGADA POR: YEPEZ VALENCIA JAIME DAVID Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy seis de Julio del dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía BOOKTHEM C.L., el señor YEPEZ VALENCIA JAIME DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de profesión Ingeniero, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor MADRID VELASQUEZ ALEXIS DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, de ocupación empleado privado, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor YEPEZ SARMIENTO JAIME MILTON, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de ocupación empleado privado, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

**DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
YEPEZ VALENCIA JAIME DAVID	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MADRID VELASQUEZ ALEXIS DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
YEPEZ SARMIENTO JAIME MILTON	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,**

**objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que

se constituye es BOOKTHEM C.L.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en

uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto

de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO

DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS

DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES CREATIVAS,

ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ

COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN,

COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES

MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN

EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de SETENTA Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

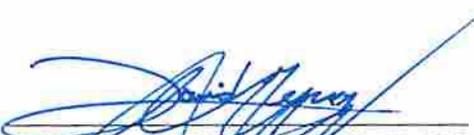
**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
YEPEZ VALENCIA JAIME DAVID	150	150.0	150.0	0.0
MADRID VELASQUEZ ALEXIS DAVID	125	125.0	125.0	0.0
YEPEZ SARMIENTO JAIME MILTON	125	125.0	125.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>400</b>	<b>400.0</b>	<b>400.0</b>	<b>0.0</b>

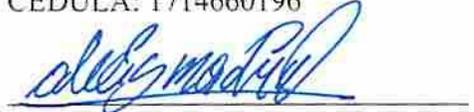
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MADRID VELASQUEZ ALEXIS DAVID, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) YEPEZ VALENCIA JAIME DAVID, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

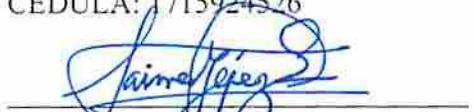
Firma Socios:

  
YEPEZ VALENCIA JAIME DAVID  
CEDULA: 1714660196



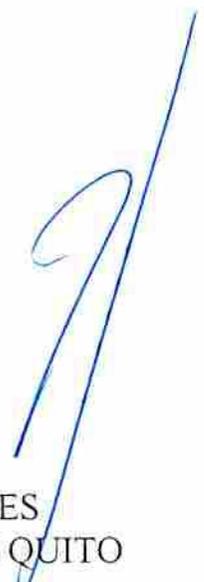
  
MADRID VELASQUEZ ALEXIS DAVID  
CEDULA: 1715924526



  
YEPEZ SARMIENTO JAIME MILTON  
CEDULA: 1101881777



DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO





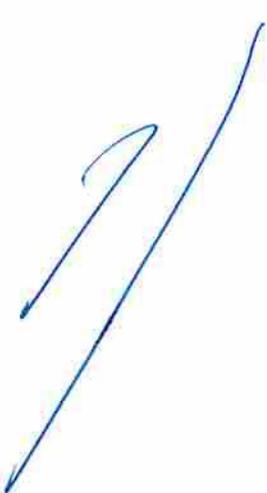
Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
Identificacion: 0103294203

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA DEL  
PILAR  
FLORES  
FLORES

Firmado digitalmente por MARIA DEL  
PILAR FLORES FLORES  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000079606, cn=MARIA  
DEL PILAR FLORES FLORES  
Fecha: 2015.07.06 14:40:33 -05'00'



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MADRID VELASQUEZ ALEXIS DAVID**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1985-09-06**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

N. **171592452-6**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MADRID WILLIAM GERARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELASQUEZ DUMA GUADALUPE**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO**  
**2015-07-03**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2025-07-03**

V4343V4444

00082714

DIRECTOR GENERAL  
 [Signature]

NOTARÍA  
 QUITO - ECUADOR  
 [Signature]




*Madrid*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**018**  
**018 - 0254**  
 NUMERO DE CERTIFICADO

**1715924526**  
 CÉDULA  
**MADRID VELASQUEZ ALEXIS DAVID**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
**QUITO**  
 CANTÓN

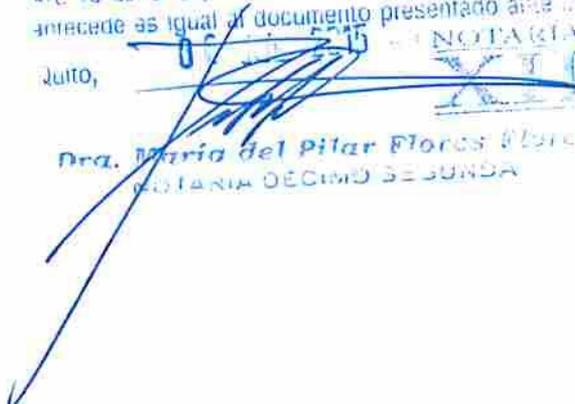
CIRCUNSCRIPCIÓN  
**ÑAQUITO**  
 BARROQUIA  
**1**  
**1**  
**ZONA**

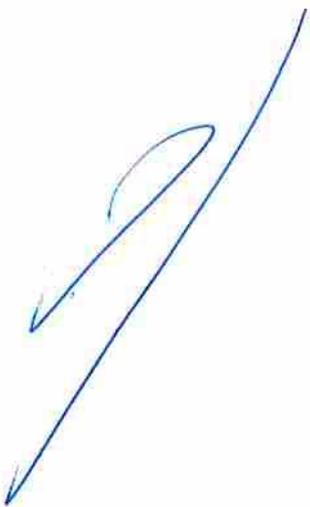
[Signature]  
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º  
art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito,

  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171466019-6

YEPEZ VALENCIA JAIME DAVID  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-12-21  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARIA EMILIA BAHAMONDE NORIEGA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YEPEZ JAIME  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALENCIA MONICA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-03-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-03-10

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: INGENIERO

V1343V2222

NOTARIA DE LA SUNDIA  
NOTARIA XVII  
QUITO - ECUADOR





DIRECTOR GENERAL      NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
171466019-6 003 - 0294

YEPEZ VALENCIA JAIME DAVID  
PICHINCHA QUITO  
ITCHIMBIA TOLA BAJA  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00702  
4327099 01/04/2015 16:09:24

4327099

*Jaime David Yepez*

*[Handwritten signature]*

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.º  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito,

NOTARIA  
XII

*Dra. Miria del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD N. 110188177-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES YEPEZ SARMIENTO JAIME MILTON  
 LUGAR DE NACIMIENTO LOJA EL SAGRARIO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MONICA PATRICIA VALENCIA





INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YEPEZ JAIME  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SARMIENTO LUZ VICTORIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-01-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-05

NOTARIA XII QUITO - ECUADOR  
 FIRMADO DIGITAL  
 FIRMADO ELECTRÓNICO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0293 1101881777  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 YEPEZ SARMIENTO JAIME MILTON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA ITCAMBIA 5  
 QUITO PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Jaime Yepez*

*[Handwritten signature]*

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
anexa es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

08/02/2015

NOTARIA  
XII

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA